



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 01/23

CXCIII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 22 y 23 de marzo de 2023, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la CXCIII Reunión Ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. TAREAS PRIORITARIAS PARA LA PPTA

La PPTA presentó a las delegaciones la priorización de las actividades de los Comités Técnicos y del Comité *Ad Hoc* sobre el Control de Cupos del MERCOSUR a ser desarrolladas durante el primer semestre. Asimismo, informó el calendario de las próximas reuniones de sus foros dependientes.

Las delegaciones agradecieron a la PPTA la presentación, intercambiaron comentarios, identificaron otras actividades, coincidiendo la CCM en el esquema de trabajo de los órganos dependientes.

La PPTA informó la intención de reactivar en el presente semestre los trabajos del Comité Técnico N° 5 "Defensa de la Competencia", para lo cual la coordinación nacional del referido foro ha tomado contacto con sus contrapartes y trabaja en la elaboración de una propuesta de programa de trabajo para su consideración.

2. FUNCIONAMIENTO DE LOS FOROS DEPENDIENTES DE LA CCM – RESOLUCIÓN GMC N° 44/19

La PPTA recordó los antecedentes del dictado de la Resolución GMC N° 44/19 "Funcionamiento de los órganos dependientes de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (Complementación de la Resolución GMC N° 20/18)" que establece en el Art. 1 que "los órganos dependientes de la CCM celebrarán, sus

reuniones ordinarias en la ciudad de Montevideo, en la sede de la Secretaría del MERCOSUR”.

En dicho marco, teniendo en cuenta la propuesta presentada por Nota PPTA N° 051/23 del 26/01/23, la CCM consideró conveniente impulsar un proceso de transición hacia la implementación efectiva de la Resolución GMC N° 44/19. En ese sentido, las delegaciones atendiendo aspectos de carácter presupuestario, acordaron una implementación gradual que implica que la Coordinación Nacional, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de los CT's en coordinación con el resto de las delegaciones, determine la convocatoria a reuniones presenciales en la sede de la Secretaría del MERCOSUR, en Montevideo, o en el Estado Parte en ejercicio de la PPT o a reuniones virtuales, según el criterio que el foro correspondiente juzgue conveniente en cada caso.

3. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

3.1. Comité Técnico N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías” (CT N° 1)

La CCM tomó nota de los resultados de la CCXVIII Reunión Ordinaria del CT N° 1 realizada entre los días 6 al 10 de marzo de 2023, por sistema de videoconferencia, en los términos de la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM aprobó y elevó al GMC el proyecto de Resolución N° 01/23 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR” (**Anexo IV**).

3.2. Comité Técnico N° 7 “Defensa del Consumidor” (CT N° 7)

La CCM tomó nota de los resultados de la CVI reunión ordinaria del CT N° 7 realizada en la ciudad de Montevideo el día 16 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 44/19.

La CCM destacó entre los trabajos realizados por el Comité, la iniciativa para conmemorar el Día Mundial de las y los Consumidores el 15 de marzo, a través de la cual las agencias de los Estados Partes del MERCOSUR dieron difusión en las redes sociales de material sobre los derechos de las y los consumidores contenidos en el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

3.3. Comité Técnico N° 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países” (CT N° 8)

La CCM tomó nota de los resultados de la VII Reunión Ordinaria del CT N° 8 realizada los días 9 y 10 de marzo de 2023, por sistema de videoconferencia, en los términos de la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM tomó nota de la priorización de los trabajos del Comité:

- Acuerdo MERCOSUR – Colombia (ACE 72)
- Acuerdo MERCOSUR – EFTA
- Acuerdo MERCOSUR – Egipto
- Acuerdo MERCOSUR – SACU

La CCM destacó la importancia de los trabajos del CT N° 8 y planteó que una vez concluidas las actualizaciones, se deberá avanzar en la aprobación de las mismas en el entendido que este hecho redundará en beneficio de los operadores comerciales y las autoridades aduaneras.

3.4. Comité Ad Hoc sobre el Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS)

3.4.1. XVI Reunión Ordinaria CAH-CUPOS

La CCM tomó nota de los resultados de la XVI Reunión Ordinaria del CAH-CUPOS realizada el día 14 de marzo de 2023, por sistema de videoconferencia, en los términos de la Resolución GMC N° 19/12.

Asimismo, la PPTA informó que se prevé realizar dos nuevas reuniones ordinarias durante el presente semestre (19 de mayo y 7 de junio), sin perjuicio de realizar encuentros extraordinarios o informales, para trabajar en aspectos informáticos vinculados al SACIM o el SACME.

Por otra parte, la PPTA informó que durante el presente semestre se priorizará la implementación de soluciones para los siguientes cuellos de botella del SACME: “firma manual del Certificado de Autorización de Cupo” y “ausencia de comunicación entre el sistema informático del SACME y los sistemas informáticos nacionales de los socios”. No obstante, también destacó que se continuará trabajando en otros temas de agenda del Comité, como la evaluación de la administración de los cupos otorgados por Israel al MERCOSUR y el seguimiento del desarrollo del SACIM, entre otros.

3.4.2. ACE N° 72: Cupo 1 “Cortes finos de carne bovina”

A solicitud del CAH-CUPOS, la CCM intercambió comentarios respecto del Cupo 1 “Cortes finos de carne bovina” otorgado al MERCOSUR en el marco del ACE N° 72 con Colombia. En particular, en dicha solicitud, el Comité destacó que conforme lo estipulado en el propio Acuerdo, el esquema de desgravación concluyó el 1° de enero del año 2018, por lo que ya no resultaría necesario emitir el Certificado de Autorización de Cupo por medio del SACME.

En atención a lo señalado, la delegación de Uruguay informó que la autoridad certificadora nacional no emite certificados de cupos para el Cupo 1 desde el 1° de enero de 2023.

Al respecto, la CCM acordó aguardar la conclusión de las consultas internas pendientes antes de solicitar a la SM retirar al Cupo 1 dentro del SACME.

El tema continúa en agenda.

3.5. Evaluación del Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2022 y el Programa de Trabajo 2023 del Comité Técnico N° 3 “Normas y Disciplinas Comerciales”

La CCM acordó realizar ajustes al Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo del período 2022 y al Programa de Trabajo del período 2023 correspondientes al CT N° 3 que fueran aprobados en ocasión de la XL Reunión Extraordinaria.

Los cambios de carácter formal responden a la necesidad de adaptar los documentos a los modelos previstos en la Decisión CMC N° 36/10, Actualización N° 3. Adicionalmente, se consignó en el Programa de Trabajo 2023 la actividad “Elaboración del proyecto de Decisión que aprueba la actualización del Régimen de Origen del MERCOSUR”, en atención a lo indicado en punto 2.2.1. del Acta de la XL Reunión Extraordinaria de la CCM.

Con base en la Propuesta de Corrección elaborada por la SM, la CCM aprobó el Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo del período 2022 Corr.1 (**Anexo VII**) y el *Addendum* al Programa de Trabajo del período 2023 para dicho Comité (**Anexo VIII**).

4. CONSULTAS

4.1. Nuevas Consultas

Consulta de Paraguay a Argentina.

N°	Tema
01/23	Resolución N° 287/2022 del Instituto Nacional de la Yerba Mate RESERVADO

Consulta de Uruguay a Paraguay.

N°	Tema
02/23	Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales

Las Nuevas Consultas constan como **Anexo V**.

4.2. Consultas en Plenario

N°	Tema	De	A	Situación
03/19	Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol	Arg	Bra	Argentina presentó Nota Técnica RESERVADO
06/19	Avisos de Consulta Pública N°	Arg/	Bra	Pendiente

	707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil	Par		
03/20	Proyecto de Ley sobre contrataciones públicas que modifica el art 2° de la Ley N° 4558/2011.	Uru	Par	Pendiente
01/21	Decreto 1060/2020 del Poder Ejecutivo - Aplicación derechos de exportación NCM 4707.10.00	Uru	Arg	Concluída
02/21	Dificultades de exportaciones industriales del Paraguay a la República Argentina.	Par	Arg	Argentina presentó Nota Técnica RESERVADO
03/21	Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina.	Par/ Bra	Arg	Argentina presentó Nota Técnica (Nota PPTA-s 12/2022 del 13/12/2022) RESERVADO
04/21	Tasa consular a la luz del Artículo VIII del GATT de 1947.	Par	Uru	Pendiente
05/21	Nuevo requisito en la etiqueta de los productos cosméticos y afines.	Arg	Bra	Pendiente
01/22	Resolución conjunta 3/2022 RESFC-2022-3-APN-MAGYP "Fondo anticíclico agroalimentario" fideicomiso privado de apoyo financiero al trigo.	Uru	Arg	Pendiente
02/22	Dificultades para el acceso a divisas para los pagos a las importaciones	Par/ Bra	Arg	Pendiente
03/22	"Protocolo Adicional N° 84 al Acuerdo de Complementación Económica N° 2"	Par	Bra/ Uru	Pendiente
04/22	"TGA – Decretos N° 712 y 713/2022 de la República Oriental del Uruguay"	Arg	Uru	Argentina presentó Nota Técnica RESERVADO
05/22	"Octagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 (ACE N° 2) – Zonas francas"	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
06/22	"Octagésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 (ACE N° 2) – Yerba Mate"	Arg	Bra/ Uru	Pendiente

07/22	Requerimientos para los procesos de certificación del INTN para yerba mate	Uru	Par	Pendiente
08/22	Régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación – Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)	Uru/ Bra/ Par	Ar	Argentina presentó Respuesta (Nota PPTA-s 70/2023 del 13/02/2023) RESERVADO Paraguay presentó Nota Técnica RESERVADO

La delegación de Paraguay adhirió a la Consulta N° 08/22.

Las Notas Técnicas y la Respuesta presentadas constan como **Anexo VI – RESERVADO**).

5. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"

Pedidos aprobados en período entre sesiones (Art. 6, Dec. CMC N° 20/02)

Las Directivas CCM N° 159/22 a 165/22 firmadas en el año 2022 y las Directivas CCM N° 01/23 a 12/23 firmadas en el año 2023, correspondientes a pedidos de las delegaciones de Argentina y Brasil fueron aprobadas mediante el mecanismo previsto en el artículo 6 de la Dec. CMC N° 20/02, en el período entre sesiones comprendido entre la XL Reunión Extraordinaria de la CCM, realizada el 1 de diciembre de 2022 y la presente reunión, de conformidad con la información consignada en los ítems 5.1 a 5.7, 5.10 a 5.17, 5.19, 5.20, 5.22, 5.23 y 5.26.

Pedidos en Plenario

5.1. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 422.000 unidades del producto "Las demás" (NCM 3304.99.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Preparación para intradérmico, inyectable, destinada al rellenado de depresiones cutáneas superficiales, a base de ácido hialurónico, clorhidrato de lidocaína y solución tampón fosfato, presentada en jeringa graduada, previamente llena y descartable.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 04/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

5.2. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 5 unidades del producto "Antenas con reflector parabólico" (NCM 8529.10.20), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Antena parabólica giratoria para radar primario en banda L, conteniendo reflector parabólico con alimentador y posicionador,

pedestal con motorización, junta rotativa y encoder, para control del tráfico aéreo de aeropuertos y de vigilancia de rutas aéreas.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 93/22 del 8/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 159/22 (**Anexo IV**).

5.3. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 150 toneladas del producto “Las demás” (NCM 7606.12.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Chapa de aluminio de forma cuadrada, de liga 5083-O, obtenida por laminado y recocido, de espesor superior o igual a 6,00 mm pero inferior o igual a 6,35 mm, de ancho y largo igual a 2560 mm.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 93/22 del 8/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 160/22 (**Anexo IV**).

5.4. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 150 toneladas del producto “Las demás” (NCM 7606.12.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Chapa de aluminio, de aleación tipo 3003-H16, obtenida por laminado en frío, de espesor superior o igual a 0,7 mm pero inferior o igual a 0,75 mm, de ancho de 2.600 mm, presentada en rollos.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 93/22 del 8/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 161/22 (**Anexo IV**).

5.5. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 60.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 9018.90.69), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Aparato portátil digital de pulso, utilizado para medir la presión sanguínea y la pulsación, con la función secundaria de identificar arritmia cardíaca, presentando el resultado directamente en la pantalla de LED, alimentado por pilas del tipo AAA.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 93/22 del 8/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 162/22 (**Anexo IV**).

5.6. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000 toneladas del producto “Revestidos de plástico” (NCM 7210.70.20), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Lámina de acero, revestida de cromo o de cromo y óxidos de cromo y revestida de poli(tereftalato de etileno) (PET), con espesor de 0,20 mm y largo de 833 mm, presentada en bobinas.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 93/22 del 8/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 163/22 (**Anexo IV**).

5.7. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 4.000 toneladas del producto “Revestidos de plástico” (NCM 7210.70.20), con vigencia de 365 días

Nota referencial: Lámina de acero sin alear, cromada, libre de estaño, revestida de película de poli(tereftalato de etileno) (PET).

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 93/22 del 8/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 164/22 (**Anexo IV**).

5.8. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 318 toneladas del producto “- Los demás” (NCM 1511.90.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Aceite de palma, de grado alimenticio, con un contenido de ácido erúxico menor a 0,20 gramos cada 100 gramos de ácidos grasos.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 92/22 del 26/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 21/23 (**Anexo IV**).

5.9. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 337 toneladas del producto “Refinados” (NCM 1514.19.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Aceite de colza (canola) de grado alimenticio, con un contenido de ácido erúxico inferior a 0,3 % en peso.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 92/22 del 26/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0004/23 del 11/01/2023, comunicó que no puede acompañar la solicitud presentada dado que Uruguay cuenta con capacidad industrial para la producción de este tipo de aceites y capacidad de refinamiento de 450 toneladas por día, además de contar con antecedentes de exportación de dicho producto.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA-s N° 038/23 (13/01/2023), requiere que Uruguay acredite su capacidad de abastecimiento en función de las particularidades de los bienes mencionados y en los términos de los requisitos establecidos en la Norma MERCOSUR referida.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA-s N° 103/23 (02/03/2023), informa que no se ha recibido la información requerida, por lo cual entiende que la manifestación no puede ser considerada como oposición válida al no cumplir con los requisitos del art. 9° del Anexo de la Res. GMC N° 49/19. Por otra parte, y en atención al cumplimiento del plazo solicita la aprobación de la Directiva.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 026/23 (07/03/2023) informa que se transmitieron las solicitudes de Argentina a los sectores productivos nacionales a fin de brindar las informaciones requeridas en la Nota PPTA N° 38/23.

La delegación de Uruguay manifestó que no se encuentra en condiciones de acompañar la aprobación de una directiva para este pedido de acuerdo a lo transmitido en sus comunicaciones, así como en el marco de la presente reunión de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

La delegación de Argentina reiteró en la presente reunión la solicitud de aprobación del pedido en tanto no se recibió la totalidad de la información requerida por la Res. GMC N° 49/19 al vencimiento del plazo establecido en la norma a tal efecto.

El tema continúa en agenda.

5.10 Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 123 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Caseinato de calcio en polvo, de grado alimenticio, elaborado con leche bovina, con un contenido de proteína superior o igual al 90% en peso, sin contenido de lactosa.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 92/22 del 26/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0001/2023 (10/01/2023), comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 03/23 (**Anexo IV**).

5.11. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 12.000 toneladas del producto " – POLICARBONATOS – Los Demás" (NCM 3907.40.90), con vigencia de 365 días.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 11/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

5.12. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 713 toneladas del producto "- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso" (NCM 1702.90.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Jarabe de galacto-oligosacáridos (GOS) obtenido a partir de lactosa por vía enzimática. El producto final contiene oligosacáridos compuestos por una unidad terminal de glucosa y dos o más unidades de galactosa; galactosa; glucosa y lactosa sin reaccionar; en disolución acuosa.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 12/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

5.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 1.700 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3004.20.29), con vigencia de 180 días.

Nota referencial: De uso veterinario, a base de tartrato de tilvalosina, para ser colocado en la ración de animales, presentado en forma granular.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0024/23 del 02/03/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 06/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Brasil solicitó la revisión de dicha medida en los términos del artículo 6 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, para la disminución del cupo original a 850 toneladas.

La CCM, de conformidad con el artículo 6 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, aprobó la Directiva N° 13/23 que modifica la Directiva N° 06/23 (**Anexo IV**).

5.14. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 120.000 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.20.29), con vigencia de 180 días.

Nota referencial: Que contenga tartrato de tilvalosina, apto para ser incorporado en el agua de bebida de los animales, presentado de forma de polvo y acondicionado en sachets de contenido neto inferior o igual a 400 g.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0024/23 del 02/03/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 07/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Brasil solicitó la revisión de dicha medida en los términos del artículo 6 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, para la disminución del cupo original a 60.000 unidades.

La CCM, de conformidad con el artículo 6 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19, aprobó la Directiva N° 14/23 que modifica la Directiva N° 07/23 (**Anexo IV**).

5.15. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 9.000 unidades del producto “- Cascos de seguridad” (NCM 6506.10.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Cascos de protección de material termoplástico, con forro

de espuma de poliuretano y caparazón de aramida, provistos de protector facial metalizado y de visor transparente.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0024/23 del 02/03/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 08/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

5.16. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 100.000 toneladas del producto “- - Los demás” (NCM 7007.19.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Vidrios planos templados, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 4 mm, largo superior o igual a 1485 mm pero inferior o igual a 2384 mm, ancho superior o igual a 685 mm pero inferior o igual a 1303 mm, con transmitancia solar superior a 90% en el rango de longitud de onda de entre 380nm a 1.100nm, con contenido de hierro inferior o igual a 120 ppm, densidad 2.5g/cc, emisividad hemisférica 0,84, coeficiente de expansión $9,03 \times 10^{-6}/^{\circ}\text{C}$, punto de atenuación 720°C , punto de recocido 550°C , punto de tensión 500°C , pudiendo contener revestimiento antirreflectante, concebidos para uso específico en módulos solares fotovoltaicos.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0024/23 del 02/03/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 09/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

5.17. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000 toneladas del producto “- - Las demás telas de «rovings» de malla cerrada” (NCM 7019.62.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Tejidos uniaxiales de fibra de vidrio consolidados mecánicamente, con módulo de elasticidad ultra alto (UHM), con peso de área nominal igual o superior a $661\text{g}/\text{cm}^2$ ($\pm 5\%$ de tolerancia) pero inferior o igual a $1322\text{g}/\text{cm}^2$ ($\pm 5\%$ de tolerancia), ancho igual o superior a 5 cm pero inferior o igual a 255 cm, presentados en rollos, utilizados en proceso de fabricación de palas eólicas.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0024/23 del 02/03/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó el texto de la Directiva N° 10/23 (**Anexo IV**), en virtud de lo establecido en el Art. 8 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Pedidos de urgencia

5.18. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 150.000 toneladas del producto “- Los demás” (NCM 1511.90.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA-s N° 29/22 del 26/12/2022 comunicó que aprueba el pedido de urgencia por la mitad del cupo y por la mitad del plazo.

La delegación de Paraguay, por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/N° 115/22 del 28/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido por el saldo remanente.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 22/23 por la totalidad del cupo y del plazo solicitado (**Anexo N° IV**).

5.19. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 0% para 2944 litros del producto “Para sanidad humana” (NCM 3002.49.92), con vigencia de 180 días.

Nota Referencial 1: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo A subtipo H1N1, en solución buffer.

Nota Referencial 2: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo A subtipo H3N2, en solución buffer.

Nota Referencial 3: Concentrado de antígenos de superficie inactivados - hemaglutinina y neuraminidasa - del virus de Influenza tipo B, en solución buffer.

La delegación de Paraguay, por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/N° 115/22 del 28/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 0001/2023 (10/01/2023), comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 02/23 (**Anexo IV**).

La delegación de Brasil aprobó el pedido en su totalidad, en atención a ello la CCM aprobó la Directiva N° 15/23 (**Anexo IV**).

5.20. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 28.000 toneladas del producto "Gluten de trigo, incluso seco" (NCM 1109.00.00), con vigencia de 365 días.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido por la mitad del cupo y plazo de la solicitud en los términos del artículo 6 de la Decisión CMC N° 20/02 y sus normas modificatorias y/o complementarias.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 19/23 del 24/02/2023, solicitó la adopción de la Directiva por mitad del cupo y plazo.

La CCM aprobó la Directiva N° 05/23. **(Anexo IV)**

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido en su totalidad.

La CCM aprobó la Directivas N° 16/23 **(Anexo IV)**.

5.21. Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 416 frascos del producto "Los demás" (NCM 3004.90.19), con vigencia de 365 días. Nota Referencial: Elosulfasa alfa, solución para perfusión.

La delegación de Paraguay por Nota DIE N° 050/23 del 20/03/23 solicitó el pedido de urgencia.

El tema continúa en agenda.

Pedidos de Renovación

5.22. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.250 toneladas del producto "Las demás" (NCM 3302.90.91), con vigencia de 365 días. (Renovación de la Directiva CCM N° 06/22 con vigencia y aplicación hasta el 10/03/2023).

Nota referencial: Mezclas a base de sustancias odoríferas, presentadas en forma de microcápsulas, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria de productos de tocador o de cosmética, suavizantes para textiles o detergentes en polvo.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 92/22 del 26/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 01/23 **(Anexo IV)**.

5.23. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 10.500 toneladas del producto "Los demás" (NCM 8545.19.90), con vigencia de 365 días. (Renovación de la Directiva CCM N° 138/21 con vigencia y aplicación hasta el 06/02/2023).

Nota referencial: Únicamente electrodos de carbón (ánodo), de dimensiones 600 +/- 10 mm, 890 + 6 - 3 mm, 895 +6 - 3 mm, 770 +6 -3 mm,

que presentan 2 perforaciones circulares, de los tipos utilizados en la producción electroquímica de aluminio.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA-s N° 06/22 del 13/12/2022, solicitó la adopción de la Directiva al amparo del Art. 6 de la Dec. 20/02, en virtud de la expiración del plazo establecido en el segundo párrafo del Art. 12 de la Resolución GMC N° 49/19.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 92/22 del 26/12/2022, comunicó que aprueba el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 158/22 (**Anexo IV**).

5.24 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 910.000 toneladas del producto "Anhidro" (NCM 2833.11.10), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Para fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray y por dry mix.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL 41/23 del 22/03/2023, solicitó la reducción arancelaria.

El tema continúa en agenda.

Pedido de revisión

5.25. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 13.000 toneladas del producto "Maneb; mancozeb; cloruro de benzalconio" (NCM 3824.99.86), con vigencia hasta el 23 de junio de 2023. (Revisión de la Directiva CCM 46/22).

Nota referencial: Mancozeb técnico.

La delegación de Argentina, por Nota PPTA N° 87/23 del 23/02/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

5.26. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 4.600.000 unidades del producto "Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes" (NCM 8714.96.00), con vigencia por 365 días. Nota Referencial: Platos y sus partes, excepto las de pieza única (monobloque), para bicicletas y otros ciclos sin motor. (Derogación de la Directiva CCM N° 51/22 – Nota 90/2022)

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 90/22 del 16/12/2022, solicitó la derogación de la Directiva CCM N° 51/22.

La CCM aprobó la Directiva N° 165/22 (**Anexo IV**).

Nuevos Pedidos

5.27. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.380 toneladas del producto “-N-(1,3-Dimetilbutil)-N'-fenil-p-fenilendiamina Otros derivados de las fenilendiaminas; sales de estos productos --o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos -Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos: COMPUESTOS CON FUNCION AMINA” (NCM 2921.51.33), con vigencia de 365 días.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

5.28. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 1.622 unidades del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: suplemento dietario, en polvo, a base de maltodextrina, proteína de sueros, caseínas parcialmente hidrolizadas, vitaminas y minerales, para lactantes de bajo peso al nacer, en sobres de 2,2 gr, libre de gluten.

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

5.29. Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 6.000.000 de unidades del producto “Los demás” (NCM 9018.39.29), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Sonda vesical estéril de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, que se presenta en un envase con solución salina para su venta al por menor.

En atención a la Resolución GMC N° 19/22 el pedido de la presente solicitud queda reformulada en los siguientes términos:

Pedido de Argentina de reducción arancelaria al 2% para 6.000.000 de unidades del producto “Sondas vesicales estériles de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, presentadas en envases con solución salina” (NCM 9018.39.25), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: para su venta al por menor.

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 17/23 (**Anexo IV**).

5.30 Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 2% para 4.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 4811.90.90), con vigencia de 365 días.
Nota referencial: Papeles térmicamente sensibles, en rollos de anchura superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 1.520 mm, libres de Bisfenol A (BPA), con peso inferior o igual a 47 g/m².

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 18/23 (**Anexo IV**).

5.31. Pedido de Brasil de reducción arancelaria al 0% para 3.000 toneladas del producto “Los demás” (NCM 3501.90.19), con vigencia hasta el 28 de agosto de 2023.

Nota referencial: Caseinato de calcio, en polvo, de clase alimenticia térmicamente estable, conteniendo, en peso calculado sobre materia seca, un mínimo de 93,5% de proteínas.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Brasil solicitó la derogación de la Directiva CCM N° 92/22.

La CCM aprobó la Directiva N° 19/23 contemplando el nuevo pedido y la derogación de la Directiva mencionada (**Anexo IV**).

5.32. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria al 0% para 48 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.19), con vigencia de 365 días.

Nota referencia: Cerliponasa alfa

Las delegaciones de Brasil y Paraguay aprobaron el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

5.33. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 305.000 kilogramos del producto “«Índigo blue» según Colour Index 73000” (NCM 3204.15.10), con vigencia por 365 días.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 5/2023 del 20/01/2023, comunicó que aprueba el pedido.

La delegación de Paraguay se encuentra en consultas internas.

La delegación de Uruguay aprobó el pedido.

El tema continúa en agenda.

5.34. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 0% para 1.680.000 unidades (dosis) del producto “Las demás” (NCM 3002.41.29), con vigencia por 365 días. Nota Referencial: Contra el virus del papiloma humano (HPV)

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 20/23 (**Anexo IV**).

6. INFORMATIZACIÓN DE PROCESOS

6.1. Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento

La CCM tomó nota de los resultados de la X reunión de puntos focales del Módulo de automatización del proceso de solicitud y seguimiento de pedidos de medidas de abastecimiento (RES GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM), realizada el 20 de marzo de 2023, por el sistema de videoconferencia, cuya Ayuda Memoria consta como **Anexo IX - RESERVADO**.

Al respecto, la PPTA informó sobre los avances en el desarrollo del Módulo, en particular sobre los pedidos de renovación y adelantó que ya fue desarrollado en otro sistema el insumo necesario y que se tomará como base para incorporarlo al módulo.

Se realizaron ajustes al Manual de usuario, conforme los comentarios circulados por Argentina, Uruguay y Paraguay. Asimismo, a solicitud de la Delegación de Brasil, la SM/STIC informó que se trabajará en una versión en portugués del Manual.

Por otra parte, la SM/STIC informó que próximamente culminará el desarrollo de las solicitudes de renovación y posteriormente de revisión, así como las correcciones al módulo necesarias de acuerdo con los comentarios de los puntos focales.

Las delegaciones resaltaron los adelantos en la etapa de preproducción del Módulo y los avances en la gestión de las solicitudes en el marco de la Resolución GMC N° 49/19.

La PPTA comunicó que convocará en fecha a confirmar una nueva reunión entre los puntos focales y la SM, a fin de continuar con la agenda de trabajo.

El tema continúa en agenda.

6.2. Manual de usuario “Acceso al Módulo de Visualización del listado de los certificados emitidos a través del SACME por parte de las autoridades gubernamentales competentes de la contraparte comercial”.

La CCM tomó conocimiento que la delegación de Uruguay, por medio de la Nota PPTU 0132/2022 del 4 de noviembre de 2022, notificó a la Embajada de Colombia en Montevideo, la adopción por el MERCOSUR del Manual de usuario “Acceso al Módulo de Visualización del listado de los certificados emitidos a través del SACME por parte de las autoridades gubernamentales competentes de la contraparte comercial”.

6.3. Módulo de consultas

La SM/SND informó a la CCM que finalizó la carga al Sistema de los archivos pendientes para las Consultas CCM del año 1996.

Respecto a las Consultas del año 1995, la SM informó que se encuentra evaluando la mejor forma de obtener la información atento a que las consultas sólo se consignaban en el cuerpo de las Actas y no se adjuntaban como Anexos.

El tema continúa en agenda.

7. RÉGIMEN DE ORIGEN DEL MERCOSUR (ROM)

La PPTA realizó un informe sobre el estado de situación de los trabajos de revisión del ROM. En este sentido, mencionó que el texto elevado por el CT N° 3, que ha superado la instancia técnica, requeriría de un análisis de consistencia técnica jurídica así como de cohesión a nivel integral, incluyendo el texto acordado en la XL Reunión Extraordinaria para zonas francas y sector automotor. Al respecto, se comprometió a avanzar en una propuesta para consideración de los socios.

El tema continua en agenda.

8. OTROS

8.1. Informe de las Medidas adoptadas por los Estados Partes del MERCOSUR, para enfrentar la Pandemia Mundial por COVID-19.

Las delegaciones continuaron con el intercambio de información en el marco de la cooperación y transparencia entre los Estados Partes del MERCOSUR respecto de la adopción de normas nacionales relacionadas con la pandemia COVID-19, y de acuerdo con la "Declaración de los Presidentes del MERCOSUR sobre Coordinación Regional para la Contención y Mitigación del Coronavirus y su Impacto" del 18 de marzo de 2020.

La Delegación Argentina presentó modificaciones en la planilla de medidas. Con relación a las medidas vigentes, se incorpora el Decreto N° 863/2022 (BO 30/12/2022), que prorroga la emergencia pública en materia sanitaria hasta el 31/12/2023, extendiendo la vigencia de las siguientes medidas:

- Decreto N° 333/2020: eliminación de derechos de importación intrazona y tasa estadística para ciertos productos relacionados con el COVID-19.
- Resolución N° 107/2020: suspensión de la obligación de presentar la Declaración Jurada de Composición de Producto (DJCP), establecida mediante la Resolución de la ex Secretaría de Comercio Interior N° 404/2016, para la importación de ciertos productos del sector textil.
- Resolución N° 149/2020: excepción de cumplimiento de requisitos de certificación de equipos médicos, medios y elementos de protección personal establecidos en la Resolución de la ex Secretaría de Industria,

Comercio y Minería N° 896/1999 y sus modificatorias, a los efectos de garantizar a la población el acceso a insumos críticos.

Con respecto a las medidas no vigentes, se incorpora el Decreto N° 36/2023 (B.O 23/01/2023) que deroga el Decreto N° 317/2023, que exigía permisos de exportación para ciertos productos relacionados con el COVID.

Por su parte, la delegación de Brasil presentó la *Resolução GECEX* N° 438, de 23 de diciembre de 2022, que prorroga la Lista COVID hasta 31 de marzo de 2023 conforme el listado constante del Anexo Único.

Por su parte, las delegaciones de Paraguay y Uruguay informaron que no se han adoptado nuevas medidas.

La CCM tomó nota del cumplimiento, por parte de la SM/UCIM, de la instrucción impartida en la XL Reunión Extraordinaria, con respecto a la publicación de la planilla consolidada en el sitio web del MERCOSUR.

En ese sentido, instruyó a la SM/UCIM a publicar la nueva planilla consolidada que incluye todas las medidas aprobadas por los Estados Partes sin perjuicio de que se encuentren vigentes o no, con el objetivo de conservar un registro histórico de dichas medidas, indicando aquellas que ya no se encuentran operativas, que consta como **Anexo X**.

El tema continúa en agenda.

8.2. Decisión CMC N° 18/18 “Uso de firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR”

La CCM intercambió información sobre el estado de situación en cada Estado Parte para la implementación de la firma digital.

Asimismo, la CCM tomó conocimiento de la Nota SM/102/23 “Uso de firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR” por la cual informa, en complementación de las Notas SM/140/20 y SM/164/20, sobre la implementación de la Resolución GMC N° 01/20 “Procedimientos operativos para el uso de la firma digital en el ámbito de la estructura institucional del MERCOSUR” que adjunta el relevamiento actualizado con un detalle de los requisitos, el estado de avance de gestiones, datos y requerimientos asociados para su implementación.

El tema continúa en agenda.

8.3. Incorporación de normas MERCOSUR

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo XI – RESERVADO – MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 115**), la cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

8.4. Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR (SM)

La delegación de Argentina presentó los datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BK y BIT correspondientes al cuarto trimestre de 2022 (**Anexo XII – RESERVADO - MERCOSUR/ CXCIII CCM /DI N° 15/22**).

La delegación de Paraguay presentó por Nota VMREI/DGPE/DIE/E/052/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 los datos estadísticos de importación por NCM y conformación de Lista de NCM del Régimen de Materias Primas correspondientes al 1° y 2° semestre de los periodos 2020 al 2022 (**Anexo XIII – RESERVADO - MERCOSUR/ CXCIII CCM /DI N° 16/22**).

La delegación de Uruguay presentó datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondientes al 4° trimestre de 2022, los datos relativos a la utilización del régimen de insumos agropecuarios correspondientes al 2° semestre de 2022. Asimismo, notificó las listas de LNE, BIT y BK y las del régimen de insumos agropecuarios al 31/01/2023 (**Anexo XIV – RESERVADO - MERCOSUR/ CXCIII CCM /DI N° 17/22**).

8.5. Instrucciones a la SM

La Instrucción a la SM consta en el numeral 8.1.

PRÓXIMA REUNIÓN

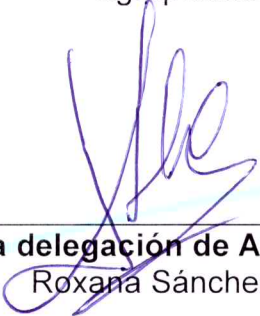
La próxima reunión de la CCM será realizada los días 26 y 27 de abril del corriente.

ANEXOS


Los Anexos que forman parte del Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Directivas y proyecto de Resolución N° 01/23
Anexo V	RESERVADO - Consulta N° 01/23 de Paraguay a Argentina – “Resolución N° 287/2022 del Instituto Nacional de la Yerba Mate”. Consulta N° 02/23 de Uruguay a Paragua – “Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales”
Anexo VI	RESERVADO - Consultas en Plenario - Notas Técnicas y la Respuesta
Anexo VII	Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo del período 2022 Corr.1 del CT N° 3
Anexo VIII	<i>Addendum</i> al Programa de Trabajo del período 2023 del CT N° 3


- Anexo IX** **RESERVADO** - Ayuda Memoria - X reunión de puntos focales del Módulo de automatización del proceso de solicitud y seguimiento de pedidos de medidas de abastecimiento (RES GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM) (20 de marzo de 2023)
- Anexo X** Planilla consolidada con todas las medidas aprobadas por los Estados Partes (vigentes y no vigentes) relacionadas a la operativa comercial internacional
- Anexo XI** **RESERVADO** - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 115) - Lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido - SM
- Anexo XII** **RESERVADO** - MERCOSUR/ CXCIII CCM /DI N° 15/22 - Datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BK y BIT correspondientes al cuarto trimestre de 2022 - Argentina
- Anexo XIII** **RESERVADO** - MERCOSUR/ CXCIII CCM /DI N° 16/22 - Datos estadísticos de importación por NCM y conformación de Lista de NCM del Régimen de Materias Primas correspondientes al 1° y 2° semestre de los periodos 2020 al 2022 - Paraguay
- Anexo XIV** **RESERVADO** - MERCOSUR/ CXCIII CCM /DI N° 17/22 - Datos estadísticos de comercio de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondientes al 4° trimestre de 2022, los datos relativos a la utilización del régimen de insumos agropecuarios correspondientes al 2° semestre de 2022. Listas de LNE, BIT y BK y del régimen de insumos agropecuarios al 31/01/2023 - Uruguay



Por la delegación de Argentina
Roxana Sánchez



Por la delegación de Brasil
Bruno Rodrigues Teixeira



Por la delegación de Paraguay
Diana Prantte Segovia



Por la delegación de Uruguay
Santiago Montalbán